



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Diputados Integrantes de la Comisión Permanente:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 23,492.23 metros cuadrados, que será segregada de los predios denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque Los Perales", localizados en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del Centro Regional de Desarrollo de la Medicina Maya de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; y,

**Considerando**

Que mediante oficio número SGG/0051/2016, de fecha 10 de Febrero del 2016, el Licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 22 de Febrero del presente año, iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 23,492.23 metros cuadrados, que será segregada de los predios denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque Los Perales", localizados en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del Centro Regional de Desarrollo de la Medicina Maya de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura Local, de fecha 24 de Febrero de 2016, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la suscrita Comisión.

Que la medicina tradicional es todo el conjunto de conocimientos, aptitudes y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias indígenas de las diferentes culturas, sean o no explicables, usados para el mantenimiento de la salud, así como para la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas o mentales.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

La Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil, se encuentra legalmente constituida de conformidad con la Escritura Pública Número Seis Mil Doscientos Setenta y Tres, Volumen Setenta y Nueve, de fecha doce de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Castellanos Castellanos, Notario Público Número Cuatro del Estado de Chiapas, inscrita bajo el número once, libro uno, sección tercera, con fecha diecinueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Dicha Organización tiene como misión coadyuvar con el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades indígenas de Chiapas, a través de la recuperación, sistematización, conservación, protección y difusión de los conocimientos, prácticas y recursos naturales que sobre medicina indígena tradicional, resguardan los médicos y parteras indígenas tradicionales del Estado de Chiapas, conservando los valores y principios fundamentales de la cultura indígena.

Desde sus inicios su trabajo ha estado encaminado a reforzar la parte herbolaria de la medicina indígena, realizándose talleres de intercambio de experiencias, instalación de huertos de plantas medicinales en las comunidades y en la colecta de plantas para herbario, posteriormente se integraron con mujeres y partera de la organización.

Desde su constitución la Organización de Médicos Indígenas del Estado de Chiapas, tienen en posesión la superficie de 2-09-22 hectáreas, ubicadas dentro del área que pertenecía al entonces Instituto Nacional Indigenista, en dicha fracción de terreno tienen herbarios, Oficinas, Almacenes, Laboratorios, Construcción de Herbolaria, Museo de Medicina Maya, Casa de Curaciones, Huerto Productivo y Demostrativo, Albergue para Socios y Enfermos, Áreas Verdes del Centro Regional del Centro de Desarrollo de la Medicina Maya; cabe mencionar que en el año de 1999, la Organización de Médicos Indígenas celebró Contrato de Donación con su entonces propietario el Instituto Nacional Indigenista, el cual no fue perfeccionado, ante tal situación dicha organización carece de certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción del rubro "México Incluyente", el asegurar el acceso a los servicios de salud, mejorando la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad, impulsando el enfoque intercultural de salud en el diseño y operación de programas y acciones dirigidos a la población.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 2 “Familia Chiapaneca”, considera en sus objetivos y estrategias en el tema de “Salud”, que para elevar la atención primaria de salud es necesario promover la vinculación y cooperación de instituciones educativas, centros de investigación, organismos y agencias nacionales e internacionales, así como incrementar la inclusión y apoyo de las comunidades del estado para el fomento de la participación en materia de salud.

El Gobierno es propietario de los predios denominados: **1).- “Molino de Santo Domingo”**, adquirido mediante escritura pública número 3, volumen número 1, de fecha 29 de noviembre del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Octavio Esponda López, Titular en Ejercicio de la Notaría Pública Número Ciento Veintisiete del Estado de Chiapas, inscrita bajo el número 7110, con fecha 07 de diciembre del año 2012, con folio real número 56052, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; y **2).- “Parque Los Perales”**, adquirido mediante acuerdo expropiatorio del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial Número 320 del Estado, de fecha miércoles 10 de agosto de 2011, registrado bajo el número 1526, con folio real número 59373, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con fecha seis de octubre del año dos mil once; ambos ubicados en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5º fracción IV de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/1464/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación vía donación a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, A.C. (OMIECH), que solicitan la regularización de la tenencia de la tierra del inmueble que utilizan como instalaciones del Centro Regional de Desarrollo de la Medicina Maya de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; respecto de los predios denominados “Molino de Santo Domingo” y “Parque Los Perales”, que conjuntamente hacen una superficie de 23,492.23 metros cuadrados, a favor de dicha organización.

En mérito a lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/010/2015**; a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil, por una fracción de terreno con superficie de 23,492.23 metros cuadrados, que serán segregadas de los predios



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque Los Perales", ubicados en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; en el cual se ha comprobado la propiedad a favor del Gobierno del Estado, así como la factibilidad del inmueble objeto de desincorporación.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, mediante oficio número SIyC/SDUyOT/DDU/041/001376/2015, de fecha 31 de agosto de 2015.

El Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el que certifica que los predios descritos se encuentran inscritos a nombre de Gobierno del Estado los cuales no reportan gravámenes.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente donación; la factibilidad de la desincorporación para el uso propuesto a través de oficio número SIyC/SDUyOT/DDU/042/001377/2015, de fecha 31 de agosto de 2015, firmado por el Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, en el cual se dictaminó procedente la desincorporación vía donación, de los predios denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque los Perales", propiedad de Gobierno del Estado, ocupado por las instalaciones del Centro Regional de Desarrollo de la Medicina Maya, ubicado en Calzada Salomón González Blanco Número 10 de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas. A.C. (OMIECH).

Que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en campo por la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, y validado por la referida Secretaría, la fracción de los predios denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque los Perales", cuenta con una superficie de 23,492.23 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción georeferenciado comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 267.84 metros, con Calle Andrés Quintana Roo, compuesto de tres líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 92.62 metros, la segunda 75.22 metros y la tercera 100.00 metros.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Al Sur:** 281.18 metros, con fracción de los predios denominados “Los Perales” y “Molino Santo Domingo”, compuesto de cuatro líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 170.48 metros, la segunda 8.63 metros, la tercera 6.21 metros y la cuarta 95.86 metros.

**Al Oriente:** 79.20 metros, con Calzada Salomón González Blanco.

**Al Poniente:** 116.79 metros, con Callejón del Instituto Nacional Indigenista ahora Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,851,882.74	538,538.71
1	2	N 15°19'33.57" W	79.20	2	1,851,959.12	538,517.78
2	3	S 75°18'31.20" W	100.00	3	1,851,933.76	538,421.05
3	4	S 74°39'02.70" W	75.22	4	1,851,913.85	538,348.51
4	5	S 74°46'15.13" W	92.62	5	1,851,889.52	538,259.14
5	6	S 15°03'46.35" W	6.82	6	1,851,882.93	538,257.37
6	7	S 15°28'01.46" E	116.79	7	1,851,770.37	538,288.51
7	8	N 56°57'09.42" E	170.48	8	1,851,863.34	538,431.41
8	9	N 54°09'21.48" E	8.63	9	1,851,868.40	538,438.41
9	10	N 54°09'21.48" E	6.21	10	1,851,872.03	538,443.45
10	1	N 83°35'13.05" E	95.86	1	1,851,882.74	538,538.71
<b>SUPERFICIE</b>			<b>23,492.23</b>	<b>METROS</b>		<b>CUADRADOS</b>

De conformidad al oficio número ICJyAL/SJRP/00474/2015, de fecha 04 de Diciembre de 2015, el Subconsejero Jurídico de Regulación Patrimonial, comunicó a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno que la superficie sujeta a procedimiento administrativo de desincorporación vía donación se conforma de la siguiente manera: del predio “Molino de Santo Domingo” se segregará la superficie de 7,215.90 metros cuadrados y del predio “Parque los Perales”, 16,276.33 metros cuadrados, ambas suman un total de 23,492.23 metros cuadrados.

Dictamen de riesgo emitido por el Ingeniero Alejandro Bautista Brindis, Dictaminador de Riesgo Número 5, con cédula profesional número 534550, mediante oficio número DRPC/107/2015, de fecha 30 de marzo del año 2015, de conformidad a la Ley General de Protección Civil y Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, al realizar un recorrido de inspección ocular al sitio dictaminó el uso del predio como de



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Riesgo Medio, y que para la mitigación del riesgo la beneficiada con la desincorporación vía donación, deberá llevar a cabo las siguientes obligaciones:

- 1.- Para cualquier uso futuro que se le quiera dar al predio, deberá contar con autorización del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, de conformidad con la carta urbana; ya que se localiza en una zona de uso habitacional y comercial.
- 2.- En su caso, de presentarse una contingencia ambiental severa al área, deberá informar a protección civil municipal y/o a futuros propietarios, del suceso acaecido por esta contingencia.
- 3.- Dar cumplimiento a las ordenanzas establecidas en los reglamentos municipales sobre delimitación perimetral, limpieza, accesos y obstrucción a vialidades que den accesibilidad ante contingencias.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Congreso, bajo ciertos actos de administración y disposición claramente enumerados en el artículo 40 del citado ordenamiento; en el caso, es la fracción VII del referido numeral que autoriza al Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Estado la superficie de terreno que será segregada de los predios denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque Los Perales", ubicados en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; inmueble que en el presente se describe, a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas", Asociación Civil, exclusivamente para que lo continúen ocupando con las Instalaciones del Centro Regional de Desarrollo de la Medicina Maya de San Cristóbal de las Casas, Chiapas; dado que dentro de los actos permitidos para ello, se encuentra el de la donación a favor de personas morales, para la creación de industrias o empresas que fortalezcan el desarrollo económico del Estado, a fin de que utilicen los inmuebles en servicios públicos locales.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## Dictamen

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 23,492.23 metros cuadrados, que será segregada de los predios denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque Los Perales", localizados en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del Centro Regional de Desarrollo de la Medicina Maya de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para quedar como sigue:

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, la superficie de 23,492.23 metros cuadrados, conformado de la siguiente manera: del predio denominado "Molino de Santo Domingo", se segregará la superficie de 7,215.90 metros cuadrados y del predio denominado "Parque Los Perales", se segregará la superficie de 16,276.33 metros cuadrados, ambos localizados en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas Chiapas; a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que, por acuerdo administrativo o contrato de donación público o privado, transmitan la propiedad del bien inmueble a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil, única y exclusivamente para que continúen ocupándolo como "Centro de Desarrollo de la Medicina Maya de San Cristóbal de las Casas, Chiapas".

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

**Artículo Cuarto.-** Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al establecido en este decreto, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## TRANSITORIO.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Febrero del 2016.

**Atentamente**  
**Por la Comisión de Hacienda.**

**Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.**  
**Presidente.**

**Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas.**  
**Vicepresidente.**

**Dip. Marcos Valanci Búzali.**  
**Secretario.**

**Dip. María Elena Villatoro Culebro.**  
**Vocal.**



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elizabeth Escobedo Morales".

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.  
Vocal.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hugo Mauricio Pérez Anzueto".

Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 25 de Febrero del 2016, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual aprueba la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación a título gratuito del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 23,492.23 metros cuadrados, que será segregada de los predios denominados "Molino de Santo Domingo" y "Parque Los Perales", localizados en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a favor de la Organización de Médicos Indígenas de Chiapas, Asociación Civil, para continuar siendo ocupado por las instalaciones del Centro Regional de Desarrollo de la Medicina Maya de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.